



BOLETÍN TRIBUTARIO - 128/22

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: DECLARACIÓN DE RENTA AÑO GRAVABLE 2021 - INICIAN VENCIMIENTOS**

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 102 del 25 de julio de 2022 subrayando:

*“Con el propósito de facilitar la presentación y pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de las Personas Naturales, año gravable 2021, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN- ha habilitado las herramientas necesarias para que cerca de **4.5 millones de ciudadanos** cumplan de manera oportuna con esta obligación, en una demostración contundente de cultura de la contribución, responsabilidad colectiva, y compromiso con Colombia.*

*De acuerdo con el [calendario tributario](#), desde el próximo **9 de agosto y hasta el 19 de octubre** serán los vencimientos para la presentación de la declaración y el pago, si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria -NIT- del declarante, sin tener en cuenta el dígito de verificación.*

Tal como se hizo el año anterior, el cálculo de la declaración de renta se determina a partir del sistema cédular, el cual clasifica las rentas o ingresos de acuerdo con la fuente que los genera.

En consecuencia, las cédulas para tener en cuenta son:

Cédula general: Rentas de trabajo, de capital y no laborales

Cédula de rentas de pensiones

Cédula de rentas de dividendos y participaciones.

Quienes están obligados a declarar renta

Si en 2021 las personas naturales y sucesiones ilíquidas residentes en Colombia cumplieron con alguna de las condiciones que se mencionan a



continuación, deben presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021:

- *Patrimonio bruto superior a \$163.386.000 a 31 de diciembre de 2021.*
- *Ingresos brutos iguales o superiores a \$50.831.000 durante 2021.*
- *Consumos con tarjeta de crédito superiores a \$50.831.000 durante 2021.*
- *Compras y consumos totales superiores a \$50.831.000 durante 2021.*
- *Consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras por un valor total acumulado superior a \$50.831.000 durante 2021.*
- *Ser responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA al cierre de 2021.*

Del mismo modo, las personas naturales y sucesiones ilíquidas no residentes en Colombia que hayan recibido ingresos de fuente nacional y no hayan sido objeto de retención en la fuente, deberán presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021 en el Formulario 110, atendiendo los mismos plazos establecidos en el calendario tributario.

Herramientas que facilitan el diligenciamiento, la presentación y pago

La entidad ha implementado mecanismos para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y para este caso, ha dispuesto en el Portal Web www.dian.gov.co las herramientas para que, por medio de autogestión, los ciudadanos diligencien, presenten, y si hay lugar a ello, realicen el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021.

En el [Micrositio Renta Personas Naturales Año Gravable 2021](#) cualquier persona podrá acceder a información detallada acerca de esta obligación tributaria y tendrá a su disposición las siguientes herramientas de facilitación:

*A través del **Programa Ayuda Renta 2021** podrá elaborar un borrador de la declaración, el cual facilitará el diligenciamiento final del formulario.*

*Mediante la herramienta **Hazlo tú mismo**, los ciudadanos contarán con una guía que los orienta paso a paso en la determinación de la obligación y el posterior proceso de diligenciamiento, presentación y pago de la declaración.*



También podrá consultarse si se cuenta con una **declaración de renta sugerida**, en la que la DIAN propone valores para varias casillas del formulario, los cuales el declarante podrá aceptar o no, de acuerdo con su realidad jurídica, económica y financiera.

Finalmente, será posible consultar la información **exógena** o reportada por terceros, que puede emplearse como parte de la información que debe ser incluida en la declaración.

Diligenciamiento de la declaración únicamente como Usuario Registrado

Es importante que las personas naturales que cumplan con las condiciones, y por tanto estén obligados a presentar la declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios año gravable 2021, habiliten su cuenta de usuario, ya que el Formulario 210 estará disponible para diligenciamiento UNICAMENTE a través de la opción Usuario Registrado. A partir de este año, la opción Usuario No Registrado no estará disponible.

La entidad invita a los contribuyentes que no han habilitado su cuenta como Usuario Registrado a que lo hagan en el Portal Transaccional por la opción Usuario Nuevo. Esto les permitirá, además de acceder a los servicios de diligenciamiento, realizar la presentación y pago de los impuestos nacionales por medios electrónicos, reduciendo el tiempo y los costos de transacción asociados al cumplimiento de la obligación.

Canales de servicio

En su propósito de cercanía con el ciudadano, la entidad ha implementado **canales digitales de autogestión** al servicio de los ciudadanos, operados con un lenguaje claro y cercano para resolver sus inquietudes y acompañar el proceso de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Entre los canales de servicio se encuentran:

- Portal DIAN www.dian.gov.co
- App DIAN
- Contact Center
- Chatbot DIAN
- Video atención y atención presencial
- Quioscos virtuales de autogestión
- Redes sociales
- Red nacional de **Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal - NAF**, implementados por la DIAN en distintas universidades en todo el país.

Para finalizar, la entidad recomienda a los contribuyentes preparar los documentos soporte necesarios para el diligenciamiento de su declaración y anticiparse a las fechas establecidas en el calendario tributario.

En la DIAN continuamos trabajando para brindar un servicio cercano, ágil, eficiente, sencillo y con herramientas tecnológicas que faciliten el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Sé parte de los que creen y hacen posible una Colombia mejor. ¡Apúéstale a la cultura de la contribución!”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **29 DE JULIO, FECHA MÁXIMA PARA PAGAR IMPUESTO PREDIAL SIN DESCUENTO**

La SDH mediante información divulgada en su página web recordó:

Impuesto Predial SIN DESCUENTO

faltan días 4

29 DE JULIO
es la fecha máxima para que pagues tu impuesto y evites sanciones.
Descarga y paga en www.haciendabogota.gov.co

BOGOTÁ
que estamos construyendo

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA **BOGOTÁ**



III. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte difundió en su página web, el [Orden del Día del 27 de julio de 2022](#) correspondiente a su sesión de Sala Plena. Al respecto nos permitimos destacar:

*“2. EXPEDIENTE D-14488 (M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar)
Norma acusada: LEY 1430 DE 2010, artículo 30 y Decreto 2245 de 2011
RÉGIMEN SANCIONATORIO EN MATERIA CAMBIARIA. Facultades
extraordinarias concedidas al presidente de la República para modificarlo.
Vencimiento: julio 28 de 2022”.*

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
25 de julio de 2022